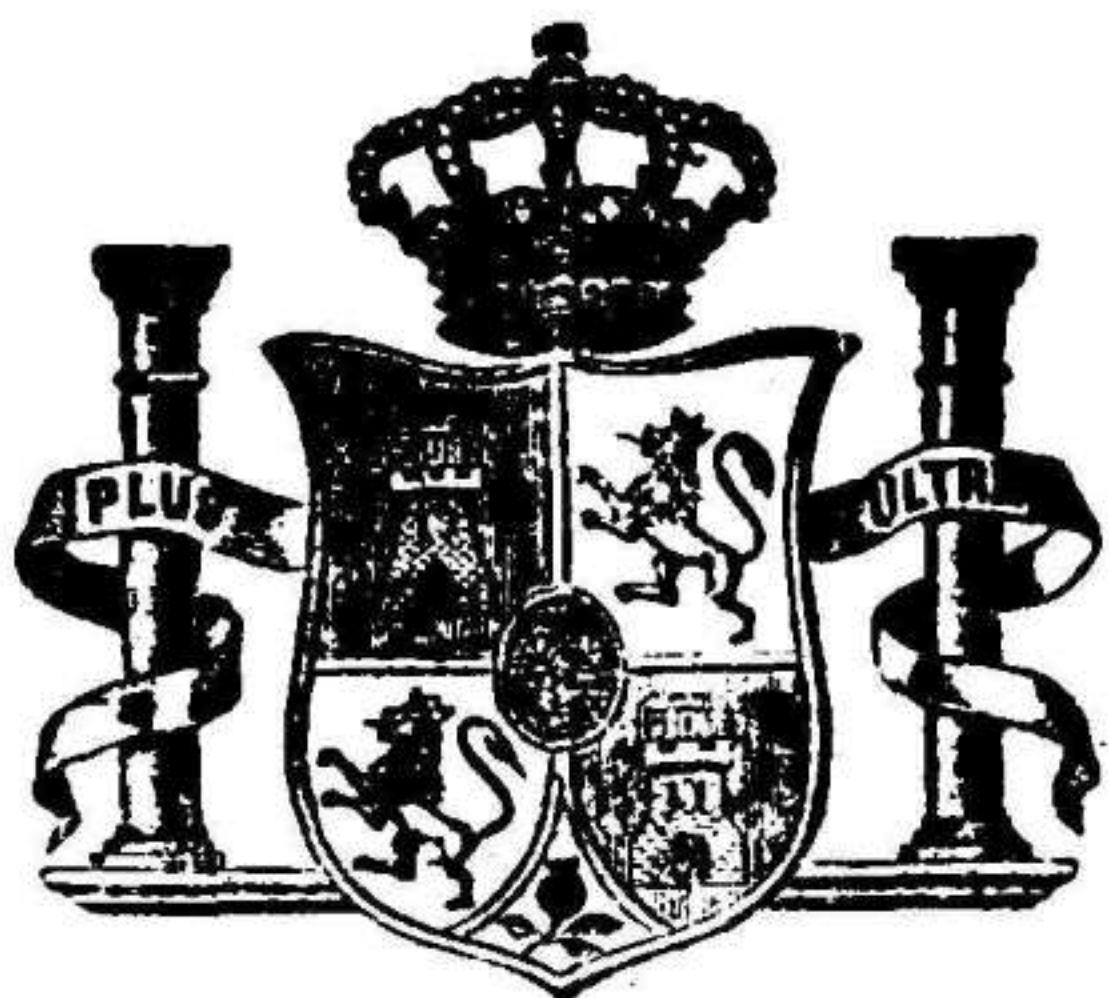


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 152.

Secretaría.—Negociado 3.º

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado del Regimiento Infantería de Africa, núm. 68, José María Quiles Flaixa, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Gandía, provincia de Valencia, vecindado en Alicante, que nació el 3 de Febrero de 1885, de oficio comerciante, su estatura 1'645 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de mi Autoridad.

Palencia 22 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 153.

El Alcalde de Husillos, con fecha 16 del mes actual, me dá cuenta que por el Juez municipal de aquella vi-

lla, quien instruye diligencias sumariales á instancia de Vicente Juan González, se interesa la busca de Dionisio Olea Merino, por haber desaparecido de la casa conyugal en la mañana del día 15 de este mes, quien marchó con dirección á cortar leña á las márgenes del río Carrión y pago de la Majada, de aquel término y han sido halladas sus ropas en la margen de dicho río, sus señas son: estatura baja, pelo castaño bastante canoso, color rubio, nariz pequeña, ojos pequeños y azules, boca regular, barba al pelo; señas particulares, el dedo anular de la mano derecha contraído ó entreabierto.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de precitado Alcalde que lo interesa, á la vez que le darán cuenta de cuantas noticias adquirieran relativas á referido sujeto.

Palencia 22 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 154.

Me comunica el Alcalde de Dueñas que los Guardas municipales le participan que se hallan desmandadas en el término municipal dos reses bravas, procedentes del ganado que pasó hace días, desconociendo la procedencia.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Palencia 21 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 155.

Según me participa el Alcalde de

Villamuriel de Cerrato se ha presentado ante su Autoridad el Guarda municipal, manifestando, que al recorrer el campo, se encontró con cuatro reses vacunas, que estaban causando daños en varias fincas, no pudiendo recoger más que una de las señas siguientes: buey, pelo cardino, alzada regular, con pintas blancas en la barriga y con un cencerro al cuello; se supone sirva de cabestro en alguna ganadería.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pase á recogerle á dicha Alcaldía.

Palencia 21 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 156.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado Aguas.

Don Manuel Rodríguez Méndez, vecino de Bimeda, provincia de Oviedo, propietario de la finca denominada «Báscques del Agua», situada en término municipal de Quintanilla del Agua (Burgos), solicita para riego y entarquinamiento de dicha finca la cantidad de 240 litros de agua por segundo, que se tomarán en el río Arlanzón, en su margen derecha á unos 125 metros aguas abajo de la «Fuente de los Borbollones».

La toma del caudal indicado se hará mediante una elevación mecánica eléctrica.

De las obras solicitadas, las únicas que afectan al dominio público son: la galería de toma correspondiente á la instalación, elevadora número 1, la casa de máquinas correspondiente á esta instalación, las cuales se proyectan construir en la referida margen derecha, y además, las accesorias y

regueras que atraviesan la carretera de Lerma á Quintanilla y el camino de Burgos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* para que en el plazo de treinta días hagan las reclamaciones que tengan por convenientes las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes pueda afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo indicado anteriormente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, durante las horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán en este Gobierno civil.

Palencia 22 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 157.

SUBSISTENCIAS

Inmediatamente de recibir la presente todos los Señores Alcaldes de esta provincia deberán proceder á practicar, bajo su responsabilidad, en sus respectivos términos municipales, un aforo de las existencias de trigos procedentes de las anteriores cosechas, así como del actual, y pedirán á sus propietarios relaciones juradas de las mismas, debiendo averiguar los sitios donde se encuentran depositados los granos, tomando nota de ellos que conservarán en su poder en unión de las relaciones juradas expresadas.

De los datos deducidos de los aforos y relaciones juradas remitirán á este Gobierno, antes del día 4 de Septiembre próximo, plazo improrrogable un resumen que comprenderá además de la cantidad de las indica-

das existencias, que se expresará precisamente en kilogramos, la cantidad exacta, ó lo más aproximado posible del consumo anual de dicho cereal, conforme al modelo que se publica á continuación; advirtiéndoles que de no cumplimentar este importantísimo servicio con la exactitud y

puntualidad que se indica, incurrirán en las penalidades del artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, en cuya aplicación será inexorable.

Palencia 21 de Agosto de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Ayuntamiento de

Existencias de trigo en este término municipal.

Número de kilos de la cosecha actual.	Número de kilos del remanente anterior.	Total por ambos conceptos.	Cantidad anual que consume el pueblo.	OBSERVACIONES.
de de 1917.				
Sello.			Firma del Alcalde.	

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Por disposición del artículo 14 del Real decreto de 27 de Julio de 1914, al cumplir los sesenta y cinco años de edad deberán cesar en su situación activa los funcionarios de este Departamento, aun cuando se hallen á punto de adquirir un haber pasivo y tengan condiciones de salud intelectual y física que permitan prolongar su situación activa sin daño alguno para el buen servicio. Prescindir de estos funcionarios no es razonable mientras no se hallen en condiciones de obtener la remuneración que la propia Administración tiene determinada para quienes la sirven honradamente; pero tampoco parece justo que una vez cumplida la edad reglamentaria continúen obteniendo ascensos en su carrera, con evidente perjuicio de los demás que les siguen en su categoría y clase.

Para armonizar estos intereses de los funcionarios sin menoscabo de los de la Administración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 10 de Agosto de 1917.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Gabino Bugallal.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda que no sean jubilados á los sesenta y cinco años de edad, conforme al artículo 14 del Real decreto de 27 de Julio de 1914, continuarán en la categoría y clase que tengan al cumplir dicha edad, mientras la conveniencia del servicio lo consienta, sin derecho á nuevos ascensos. Se exceptúan de esta regla los funcionarios de la clase de aspirantes, los cuales seguirán ascendiendo á la categoría superior.

Dado en Santander á diez de Agosto de mil novecientos diecisiete.—

ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

(Gaceta del día 12 de Agosto).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad, ser Perito ó Contador mercantil y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

La apreciación de las condiciones expresadas, que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, corresponde al Ministerio de Instrucción Pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores daben presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el ci-

tado Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Esta convocatoria deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1917.—El Subsecretario Jorro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe de Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1917 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

Circular á los Señores Alcaldes.

No habiéndose recibido de los Ayuntamientos que se expresarán á continuación las relaciones descriptivas de las demarcaciones de cada Sección y nombres de los individuos que formen las Comisiones encargadas del reparto y recogida de boletines para la inscripción que ha de llevarse á efecto al día 1.º de Septiembre próximo, como base del nuevo Censo electoral, recuerdo á los Señores Alcaldes el inmediato envío de los expresados documentos, por ser necesario que obren en esta oficina para fines ulteriores.

Palencia 22 de Agosto de 1917.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

Relación de los Ayuntamientos.

Abarca, Aguilar de Campoó, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Añosa, Arconada, Autilla del Pino, Ayuela, Barruelo de Santullán, Bascos de Ojeda, Becerril del Carpio, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Capillas, Cardeñosa de Volpejera, Castil de Vela, Celada de Robledo, Cevico de la Torre, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Río, Frómista, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Grijota, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Pisuegra, Herrera de Valdecañas, Herrerueta de Castillería, Hontoria de Cerrato, Husillos, Lavid de Ojeda, Ledigos, Lores, Magaz, Manquillos, Marcilla de Campos, Mazariegos, Mazuecos de Valdejalte, Membrillar, Meneses, Miciecos de Ojeda, Monzón de Campos, Moratinos, Nestar, Osornillo, Osorno, Paredes de Nava, Payo de Ojeda, Pedraza de Campos, Paranzacas, Pino del Río, Polentinos, Pozuelos del Rey, Puebla de Valdivia (La), Redondo, Reinoso de Cerrato, Renedo de Valdavia, Requena de Campos, Respanda de la Peña, Revilla de Campos, Saldaña, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Martín de los Herreros, Santa Cecilia del Alcor, Santervás de la Vega, Santillana de Campos, Soto de Cerrato, Támara, Tariego, Terradillos de Templarios, Torre de los Molinos, Triollo, Valdeolillos, Valderrábano, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Villacidalder, Villafruel, Villaherreros, Villajimena, Villalba de

Guardo, Villalcázar de Sirga, Villalobón, Villaluenga de la Vega, Villamartín de Campos, Villamediana, Vilameriel, Villamorco, Villamuera de la Cueva, Villamuriel de Cerrato, Villanueva de Abajo, Villanueva del Rebollar, Villarrabé, Villasila, Villelga, Villodrigo y Villoldo.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Julio de 1917, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

Por el Excelentísimo Señor Delegado Regio de Pósitos, con fecha de hoy, se me comunica la siguiente

Circular.

«El Real decreto de 12 de Julio, creando la Caja Central de Crédito Agrícola, prescribe en su artículo 14 que á la formación de su capital inicial contribuirán los Pósitos con tres millones de pesetas, de las cantidades que estos establecimientos tienen inproductivas, por hallarse depositadas en el Banco de España, ó conservadas en sus Cajas á causa de no poder ser empleadas en el destino propio de referidos institutos. No se le ocultará á V. lo muy conveniente que es el que nosotros hagamos cuanto esté de nuestra parte para el buen éxito del nuevo Instituto que para auxiliar al labrador se ha creado por iniciativa del actual Ministro de Fomento, el Excelentísimo Señor Vizconde de Eza, y por ello es necesario, que esa Jefatura, publicando la presente Circular en el Boletín de esa provincia y dirigiéndose por comunicación adecuada á todos y á cada uno de los Pósitos de esa Sección, les exhorte para que, dentro del mes corriente, sus Ayuntamientos ó Juntas Administradoras expresen qué cantidades, de las que forman parte del capital de sus respectivos Pósitos, ponen á disposición de esta Delegación Regia, con destino á la Caja Central de Crédito Agrícola; bien entendido que esta aportación de capital la harán los Pósitos con las mismas condiciones é interés que las demás entidades llamadas á suscribir el fondo de referida Caja Central. Las contestaciones que V. reciba procurará enviarlas originales á este Centro para que, antes del 31 del corriente, pueda decirse al Excelentísimo Señor Ministro del ramo el capital fijo que los Pósitos ofrecen. Lo que le comunico para su conocimiento y á los efectos de su exacto y rápido cumplimiento. —Madrid 18 de Agosto de 1917.—El Delegado Regio, Alas Pumariño.—Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de Palencia.»

Lo que se hace público con el fin de que los Administradores contesten con toda urgencia.

Palencia, 21 de Agosto de 1917.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....					1		3								4		4
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....							1								1		1
Sífilis.....		1														1	1
Cáncer y otros tumores malignos.....									1		1	2			2	2	4
Meningitis simple.....																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1										1				1	1	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....									1		1				1	1	2
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....																	
Pneumonía.....											2				2		2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	1									1				1	2	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)....																	
Diarrea y enteritis.....			1		1						1	1			2	2	4
Diarrea en menores de dos años.....	4	6	1												5	6	11
Hernias, obstrucciones intestinales.....									1						1		1
Cirrosis del hígado.....											1				1		1
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....									1		1				1	1	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....								1								1	1
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil.....											1	1			1	1	2
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....					1	1			1		1				3	1	4
Otras enfermedades.....	1						1								2		2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.....	7	8	2		2	2	5	1	5		6	9			27	20	47
TOTALES POR EDADES.....	15		2		4		6		5		15				47		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	31	3	4	58	1	3			4	47

Palencia 8 de Agosto de 1917.—El Alcalde accidental, José Rivas Gallego.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Necesitando adquirir 316 cabezas de campaña y pesebre para el ganado de este Regimiento al precio de 14'50 pesetas, se convoca á los constructores que podrán presentar tipos y precios antes del día 3 del

próximo mes, en cuya fecha se reunirá la Junta económica para examinarlos y hacer la adjudicación, á la que se cargará el importe del anuncio.

Palencia 20 de Agosto de 1917.—El Comandante Mayor, Luciano Paz.—V.º B.º—El Coronel, Enciso.

El día 4 del próximo mes, á las once, tendrá lugar en el Cuartel de San Fernando la venta de ocho caballos de desecho de este Regimiento, siendo pública la licitación y á cargo de los postores el importe de los anuncios.

Palencia 20 de Agosto de 1917.—El Comandante Mayor, Luciano Paz.—V.º B.º—El Coronel, Enciso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 20 del actual, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Manuel López del Río del registro titulado «Tres Amigos», número 2.237, del término de Vergaño, declarando fenecido y sin curso el expediente.

Palencia 20 de Agosto de 1917.—
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

No habiendo presentado el interesado D. Inocencio Villa la carta de pago que acredite haber consignado el depósito señalado en el artículo 20 del Reglamento de Minería, dentro del plazo legal, por decreto del Señor Gobernador civil, fecha 21 del actual, se declara fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina de carbón titulada «Tres Efes», número 2.249, del término de Redondo.

Palencia 21 de Agosto de 1917.—
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 21 del actual, se declara franco y registrable el terreno para el registro titulado «Positiva», número 2.238, cuyo expediente fué cancelado por renuncia del interesado.

Las horas de oficina para la pre-

sentación de nuevas solicitudes son de nueve a trece.

Palencia 21 de Agosto de 1917.—
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 21 del actual, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Hipólito Unquera del registro titulado «Santa María la Real», número 2.228, del término de Nestar, declarando fenecido y sin curso el expediente.

Palencia 21 de Agosto de 1917.—
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

DIRECCION
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 24 de los corrientes, de nueve de la mañana á la una de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Mayo y Junio del presente año para las amas de cría externas que lacten ó tengan á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán los socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 18 de Agosto de 1917.—
P. El Director, Leonardo Martínez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Julio de 1917.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación en el patio de luces contiguo á la Contaduría de la Diputación.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 4 días, á 4 pesetas.....	16 »
Idem.—Juan Morrondo, 4 días, á 3'50 pesetas.....	14 »
Peón.—Julio Gatón, 4 días, á 2'50 pesetas.....	10 »
Idem.—Tomás Miguel, 4 días, á 0'50 pesetas.....	2 »
IMPORTAN LOS JORNALES.....	42 »
MATERIALES.	
Espejel, Pollos y Compañía, por siete sacos de cemento, á 6,75 pesetas.....	47 25
Por 75 ladrillos ordinarios.....	3 50
Felipe Liébana, por tres metros de bajada de zinc, á 4 pesetas.	12 »
Por un codillo.....	0 50
Por una horquilla.....	0 30
Angel Ortega, por un carro de arena.....	5 »
Por un carro de cascajo.....	5 »
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	73 55
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	42 »
IDEM LOS MATERIALES.....	73 55
IMPORTE TOTAL.....	115 55

Ascende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ciento quince pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Palencia 11 de Agosto de 1917.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—
El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

Sesión del 17 de Agosto de 1917.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta y que el extracto se publique en el **BOLETIN OFICIAL** á los fines del art. 125 de Código citado.—El Vicepresidente, Celestino Garrachón.—P. A. de la O. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, 12, de las fincas que se dirán, que han sido embargadas en autos ejecutivos promovidos en nombre y representación de Don César Pérez de Santiago, como adjudicatario para pago de deudas de los bienes de la testamentaria de Don Nazario Pérez Juárez, contra Don Antonio Santoyo Heredia, vecino de Amusco y por defunción del mismo, contra sus dos hijos Don Adolfo y Doña María Santiago Heredia, ésta casada con Don Miguel Pérez Alonso y todos vecinos de dicho Amusco, sobre pago de pesetas y cuyas fincas son:

En término de Amusco.

1.ª Una casa en la calle de Nuestra Señora, señalada con el número once, linda por la derecha entrando con casa de Don Juan Diez, por la izquierda con lagar de Mariano Nieto y por la espalda con solar de herederos de Mariano Nieto; consta de piso bajo, principal, desván, patio, cuadra, pajar, lagar, corral, dos pozos de agna clara y puertas accesorias que salen á la calle de San Juan, ocupa una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes á ocho mil cuatrocientos piés cuadrados; tasada, teniendo en cuenta el gran deterioro que en ella existe y falta de puertas y ventanas, muchas maderas y teja, en setecientas ochenta pesetas.

2.ª Una bodega en las de Amusco, pago de las Cruces, sin número y se ignora su superficie; linda por derecha entrando bodega de Ricardo Manuel, izquierda camino y espalda tierra de herederos de Mariano Nieto; tasada, teniendo en cuenta el estado de ruina en que se halla, en trece pesetas.

3.ª Una tierra al pago de Papudo, de cabida de una cuarta, igual á siete áreas y una cenfiárea; linda Norte, Sur y Poniente otra de herederos de Mariano Tamargo y Orientela vía del ferrocarril; tasada en veinticuatro pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bie-

nes que sirve de tipo para la subasta, las fincas que se venderán en junto, se hallan libres de cargas, existen títulos de propiedad, aunque no han sido presentados de las dos primeras fincas y no de la tierra, siendo de cuenta del comprador el suplirle; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia á veinte de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio seguido á instancia de Doña Sabina Pastor Ojero, mayor de edad, propietaria, de esta vecindad, como viuda de Don Manuel Rivera Romero, representada por el Procurador de los Tribunales de esta capital Don Pedro Ovejero Pastor, contra Doña Adela Pujarte, hoy en ignorado paradero, el Tribunal municipal de esta Capital ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Señores Juez municipal, Don Félix Cosío, Don Prudencio Ventura Puertas, en la ciudad de Palencia á veintiuno de Agosto de mil novecientos diecisiete; haciendo visto el precedente juicio verbal de desahucio seguido á instancia de Doña Sabina Pastor Ojero, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, contra Adela Pujarte, mayor de edad, de paradero desconocido.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio solicitado por Doña Sabina Pastor Ojero, y en su consecuencia condenamos á la demandada Adela Pujarte, á que en el término de ochos días, después que esta sentencia sea firme desaloje y deje á disposición de la demandante las habitaciones que ocupa en el piso segundo de la casa número 53 de la calle Mayor principal de esta ciudad, bajo apercibimiento que si así no lo hace, se la lanzará á su costa, condenándola además en todas las de este juicio. Así por esta nuestra sentencia que por desconocerse el paradero de la Doña Adela Pujarte la será notificada en la forma que determinan los artículos 1.581, párrafo 2.º y 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez.—Félix Cosío.—Prudencio Ventura Puertas.

La sentencia fué publicada en el día de su fecha por el ponente Señor Juez, en audiencia pública del Tribunal.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 283, en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente que firmo y rubrico en Palencia á veintiuno de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinfioriano Andrés.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.